

Clasificaciones

- Clasificación nacional de ocupaciones (CNO 94)
- Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE 93)
- Clasificación del nivel de estudios en curso.
- Clasificación del nivel de estudios terminados.
- Clasificación de países.
- Clasificación de prestaciones.

Clasificación de Ocupaciones (CNO-1994)

GRAN GRUPO 1

1 DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

10 PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES DE INTERÉS

Poder ejecutivo y legislativo y Consejo General del Poder Judicial

Personal directivo de la Administración Pública

Gobierno local:

Alcaldías y concejalías de las capitales de provincia

Alcaldías y concejalías de otros ayuntamientos

Dirección de organizaciones de interés:

Dirección de partidos políticos

Dirección de organizaciones empresariales, de sindicatos de trabajadores y otras organizaciones de interés socioeconómicos

Dirección de organizaciones humanitarias y otras organizaciones de interés

11 DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE 10 O MAS ASALARIADOS

Dirección general y presidencia ejecutiva

Dirección de departamento de producción:

Dirección de departamento de producción en explotaciones agrícolas, de caza, forestales y pesqueras

Dirección de departamento de producción de empresas industriales, de construcción, de comercio y hostelería

Dirección de departamento de operaciones en empresas de transporte, almacenamiento y comunicaciones, intermediación y servicios a otras empresas, servicios personales, limpieza y otras empresas no clasificadas anteriormente

Dirección de áreas y departamentos especializados:

Dirección de departamentos de administración y finanzas, de departamentos de relaciones laborales y de recursos humanos, de comercialización y ventas, de publicidad y relaciones públicas

Dirección de otros departamentos especializados no mencionados anteriormente

12 GERENCIA DE EMPRESAS DE COMERCIO CON MENOS DE 10 ASALARIADOS

Gerencia de empresas de comercio al por mayor y al por menor, con menos de 10 asalariados

13 GERENCIA DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN CON MENOS DE 10 ASALARIADOS

Gerencia de hoteles

Gerencia de pensiones

Gerencia de otras empresas de hospedaje

Gerencia de empresas de restauración

- 14 GERENCIA DE OTRAS EMPRESAS CON MENOS DE 10 ASALARIADOS**
Gerencia de explotaciones agrarias, caza, pesca y silvicultura
Gerencia de empresas industriales
Gerencia de empresas de construcción
Gerencia de empresas de transporte, almacenamiento y comunicaciones Gerencia de empresas de intermediación y servicios a otras empresas
Gerencia de empresas de servicios, cuidados personales, limpieza y similares
Gerencia de otras empresas con menos de 10 asalariados, no incluidas anteriormente
- 15 GERENCIA DE EMPRESAS DE COMERCIO SIN ASALARIADOS**
Gerencia de empresas de comercio al por mayor sin asalariados
Gerencia de empresas de comercio al por menor sin asalariados
- 16 GERENCIA DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA SIN ASALARIADOS**
Gerencia de hoteles
Gerencia de pensiones
Gerencia de otras empresas de hospedaje
Gerencia de empresas de restauración
- 17 GERENCIA DE OTRAS EMPRESAS SIN ASALARIADOS**
Gerencia de explotaciones agrarias, caza, pesca y silvicultura
Gerencia de empresas industriales
Gerencia de empresas de construcción
Gerencia de empresas de transporte, almacenamiento y comunicaciones Gerencia de empresas de intermediación y servicios a otras empresas
Gerencia de empresas de servicios, cuidados personales, limpieza y similares
Gerencia de otras empresas sin asalariados

2 TÉCNICOS Y PROFESIONALES CIENTÍFICOS E INTELLECTUALES

20 PROFESIONES ASOCIADAS A TITULACIONES DE 2º Y 3º CICLO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS, MATEMÁTICAS E INGENIERÍA Y ASIMILADOS

Físicos y astrónomos
Meteorólogos
Químicos
Geólogos y geofísicos
Matemáticos, estadísticos y asimilados
Profesionales de la informática de nivel superior:
 Analistas de sistemas y asimilados
 Otros profesionales de nivel superior de informática
Arquitectos, urbanistas e ingenieros planificadores de tráfico
Ingenieros superiores:
 Ingenieros civiles (construcción y obra civil)
 Ingenieros en electricidad
 Ingenieros en electrónica y telecomunicaciones
 Ingenieros mecánicos y de estructuras
 Ingenieros químicos
 Ingenieros de minas
 Ingenieros de metalurgia y asimilados
 Cartógrafos y agrimensores
 Otros ingenieros superiores (excepto agrónomos)

21 PROFESIONES ASOCIADAS A TITULACIONES DE 2º Y 3º CICLO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS NATURALES Y SANIDAD

Profesionales en ciencias naturales:
 Biólogos, botánicos, zoólogos y asimilados
 Patólogos, farmacólogos y asimilados
 Agrónomos y asimilados
Médicos y odontólogos
Veterinarios
Farmacéuticos
Otros profesionales de nivel superior de la sanidad

22 PROFESIONES ASOCIADAS A TITULACIONES DE 2º Y 3º CICLO UNIVERSITARIO EN LA ENSEÑANZA

Profesores de universidades y otros centros de enseñanza superior
Profesores de enseñanza secundaria
Otros profesionales de la enseñanza
 Especialistas en métodos didácticos y pedagógicos
 Inspectores de enseñanza
 Otros diversos profesionales de la enseñanza

23 PROFESIONALES DEL DERECHO

Abogados y fiscales
Jueces y magistrados
Otros profesionales del derecho:

Notarios
Registradores
Procuradores
Otros diversos profesionales del derecho

24 PROFESIONALES EN ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, PROFESIONALES EN LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ESCRITORES, ARTISTAS Y OTRAS PROFESIONES ASOCIADAS A TITULACIONES 2º Y 3º CICLO UNIVERSITARIO Y AFINES

Profesionales en organización y administración de empresas:
Profesionales en contabilidad
Profesionales en recursos humanos
Profesionales de la publicidad y de las relaciones públicas
Otros profesionales en organización y administración de empresas
Economistas
Sociólogos, antropólogos y asimilados
Filósofos, historiadores y profesionales en ciencias políticas
Filólogos, intérpretes y traductores
Psicólogos

25 ESCRITORES, ARTISTAS Y OTRAS PROFESIONES ASOCIADAS A TITULACIONES DE 2º Y 3º CICLO UNIVERSITARIO Y AFINES

Escritores, periodistas
Escultores, pintores
Compositores, músicos y cantantes
Coreógrafos y bailarines
Actores y directores de cine, radio, televisión y de teatro y asimilados
Archiveros y conservadores de museos
Bibliotecarios, documentalistas y asimilados
Diversos profesionales de la Administración Pública que no pueden ser clasificados en apartados anteriores (Oficiales de la Guardia Civil y Comisarios de Policía)

26 PROFESIONES ASOCIADAS A UNA TITULACIÓN DE 1º CICLO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS, MATEMÁTICAS E INGENIERÍA Y ASIMILADOS

Profesionales en ciencias físicas
Profesionales en meteorología
Profesionales en ciencias químicas
Profesionales en ciencias geológicas
Profesionales en ciencias matemáticas
Profesionales en estadística y asimilados
Profesionales de nivel medio de informática:
Analistas de aplicaciones y programadores informáticos de nivel medio
Otros profesionales de nivel medio de informática
Arquitectos técnicos
Ingenieros técnicos:
Ingenieros técnicos en obra civil
Ingenieros técnicos en electricidad
Ingenieros técnicos en electrónica y telecomunicaciones
Ingenieros técnicos mecánicos y de estructuras
Ingenieros técnicos químicos

Ingenieros técnicos de minas y metalurgia
Ingenieros técnicos cartógrafos y topógrafos
Otros ingenieros técnicos (excepto agrícolas y forestales)

27 PROFESIONES ASOCIADAS A UNA TITULACIÓN DE 1º CICLO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS NATURALES Y SANIDAD, EXCEPTO ÓPTICOS, FISIOTERAPEUTAS Y ASIMILADOS

Profesionales asociados a una titulación de 1 ciclo universitario en ciencias naturales:

Profesionales en ciencias biológicas y asimilados
Ingenieros técnicos agrícolas, forestales y asimilados
Enfermeros

28 PROFESIONES ASOCIADAS A UNA TITULACIÓN DE 1º CICLO UNIVERSITARIO EN LA ENSEÑANZA

Profesores de enseñanza primaria e infantil
Profesores de educación especial
Profesorado técnico de formación profesional
Maestro de taller de Artes Plásticas y Diseño
Otro profesorado técnico de formación profesional

29 OTRAS PROFESIONES ASOCIADAS A UNA TITULACIÓN DE 1º CICLO UNIVERSITARIA

Diplomados en contabilidad y graduados sociales y técnicos de empresas y actividades turísticas
Ayudantes de archivo, biblioteca y asimilados
Diplomados en trabajo social:
Diplomados en educación social
Agentes de igualdad de oportunidades para la mujer y otros diplomados en trabajo social
Sacerdotes de las distintas religiones
Otros profesionales de la Administración Pública que no pueden ser clasificados anteriormente

GRAN GRUPO 3

3 TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO

30 TÉCNICOS DE LAS CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS E INGENIERÍAS

Delineantes y diseñadores técnicos

Técnicos de las ciencias físicas, químicas y de las ingenierías:

Técnicos en ciencias físicas y químicas

Técnicos en ingeniería civil

Técnicos en electricidad

Técnicos en electrónica y telecomunicaciones

Técnicos en mecánica

Técnicos en química industrial

Técnicos en metalurgia y minas

Otros técnicos en ciencias físicas, químicas e ingeniería

Profesionales técnicos de la informática:

Programadores de aplicaciones informáticas y controladores de equipos informáticos

Controladores de robots industriales

Operadores de equipos ópticos y electrónicos:

Fotógrafos y operadores de equipos de grabación de imagen y sonido

Operadores de equipos de radio y televisión y de telecomunicación

Operadores de equipos de diagnóstico y tratamiento médicos

Otros operadores de equipos ópticos y electrónicos

Profesionales en navegación marítima:

Oficiales maquinistas

Capitanes y oficiales de puente

Profesionales en navegación aeronáutica:

Pilotos de aviación y profesionales asimilados

Controladores de tráfico aéreo

Técnicos en seguridad aeronáutica

Técnicos en edificación, seguridad en el trabajo y control de calidad:

Técnicos en edificación, prevención e investigación de incendios

Técnicos de seguridad en el trabajo

Técnicos en el control de calidad

31 TÉCNICOS DE LAS CIENCIAS NATURALES Y DE LA SANIDAD

Técnicos de las ciencias naturales y profesionales auxiliares asimilados:

Técnicos en ciencias biológicas

Técnicos agrónomos, zootécnicos y forestales

Asesores agrícolas y forestales

Técnicos de sanidad:

Técnicos de laboratorio sanitario

Ayudantes de veterinaria

Higienistas

Ayudantes de odontología

Ayudantes farmacéuticos

Otros diversos técnicos en sanidad, incluidos los de medicina tradicional

Otros técnicos de sanidad no clasificados en rúbricas anteriores:

Profesionales en dietética y nutrición
Ópticos y optometristas
Fisioterapeutas
Terapeutas ocupacionales
Logopedas
Podólogos

32 TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, INSTRUCTORES DE VUELO, NAVEGACIÓN Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Técnicos en educación infantil y educación especial
Instructores de vuelo, navegación y conducción de vehículos

33 PROFESIONALES DE APOYO EN OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES

Profesionales de apoyo en operaciones financieras y algunas operaciones comerciales:

Intermediarios de cambio, bolsa y finanzas
Agentes de seguros
Agentes inmobiliarios
Agentes de viaje
Tasadores y subastadores
Agentes de compras
Otros profesionales de apoyo en operaciones financieras
Representantes de comercio y técnicos de venta

34 PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Profesionales de apoyo de la gestión administrativa, con tareas administrativas generales:

Secretarios administrativos y asimilados
Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y servicios similares
Tenedores de libros
Profesionales de apoyo en servicios estadísticos, matemáticos y afines

Profesionales de carácter administrativo de aduanas, de tributos y asimilados que trabajan en tareas propias de la Administración Pública:

Agentes de aduanas y fronteras
Profesionales de apoyo de la Administración Pública de tributos
Profesionales de apoyo de la Administración Pública de servicios sociales
Profesionales de apoyo de la Administración Pública de servicios de expedición de licencias
Otros profesionales de apoyo de la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares

35 OTROS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO

Consignatarios y agentes en la contratación de mano de obra:

Consignatarios
Gestores de aduanas

Agentes o intermediarios en la contratación de la mano de obra (excepto representantes de espectáculos)

Representantes de artistas, agentes de venta de espacios publicitarios y otros similares

Inspectores de policía y detectives

Profesionales de apoyo de promoción social:

Educadores sociales

Animadores comunitarios

Promotores de igualdad de oportunidades para la mujer y otros profesionales de apoyo a la promoción social

Profesionales del mundo artístico, del espectáculo y de los deportes:

Decoradores

Locutores de radio, televisión y otros presentadores

Músicos, cantantes y bailarines de espectáculos en cabaretes y similares

Payasos, prestidigitadores, acróbatas y profesionales similares

Deportistas y profesionales similares

Profesionales de espectáculos taurinos

Auxiliares laicos de las religiones

GRAN GRUPO 4

4 EMPLEADOS DE TIPO ADMINISTRATIVO

40 EMPLEADOS EN SERVICIOS CONTABLES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y AL TRANSPORTE

Auxiliares contables y financieros:

Empleados de contabilidad y cálculo de nóminas y salarios

Empleados de oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios

Empleados de registro de materiales, de servicios de apoyo a la producción y al transporte:

Empleados de control de abastecimientos e inventario

Empleados de oficina de servicios de producción

Empleados de oficinas de servicios de transportes

41 EMPLEADOS DE BIBLIOTECAS, SERVICIOS DE CORREOS Y ASIMILADOS

Empleados de bibliotecas, servicios de correos y asimilados:

Empleados de bibliotecas y archivos

Empleados de servicios de correos (excepto empleados de ventanilla)

Agentes de encuestas

Codificadores de datos

Correctores de imprenta y asimilados

42 OPERADORES DE MAQUINAS DE OFICINA

Taquígrafos y mecanógrafos

Grabadores de datos

43 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE)

Auxiliares administrativos (sin tareas de atención al público no clasificados anteriormente)

44 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE)

Auxiliares administrativos (con tareas de atención al público no clasificados anteriormente)

45 EMPLEADOS EN TRATO DIRECTO CON EL PÚBLICO EN AGENCIAS DE VIAJES, RECEPCIONISTAS, TELEFONISTAS

Empleados de información y recepcionistas, empleados de agencias de viajes y telefonistas en oficinas y establecimientos distintos de oficinas:

Empleados de información y recepcionistas en oficinas

Empleados de agencias de viajes, recepcionistas en establecimientos distintos de oficinas y telefonistas

46 CAJEROS, TAQUILLEROS Y OTROS EMPLEADOS ASIMILADOS EN TRATO DIRECTO CON EL PÚBLICO

Cajeros, taquilleros y otros empleados asimilados de trato directo con el público:

Cajeros, taquilleros (excepto bancos y correos)

Empleados de ventanilla de bancos y de correos

Croupiers y otros empleados de salas de juego y apuestas

Empleados de casas de empeño y de préstamos

Cobradores de facturas, deudas y empleados asimilados

GRAN GRUPO 5

5 TRABAJADORES DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, PERSONALES, PROTECCIÓN Y VENEDORES DE LOS COMERCIOS

50 TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

Trabajadores de los servicios de restauración:
Cocineros y otros preparadores de comidas
Camareros, bármanes y asimilados
Jefe de cocineros, camareros y asimilados

51 TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Auxiliares de enfermería y asimilados:
Auxiliares de enfermería hospitalaria
Auxiliares de enfermería de atención primaria
Asistentes domiciliarios
Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados (auxiliares de enfermería)
Empleados para el cuidado de niños
Otros empleados en el cuidado de personas y asimilados
Peluqueros, especialistas en tratamiento de belleza y trabajadores asimilados
Trabajadores que atienden a viajeros y asimilados
Azafatas o camareros de avión y de barco
Revisores, controladores de coches cama y cobradores de los transportes
Guías y azafatas de tierra
Mayordomos, ecónomos y asimilados
Otros trabajadores de servicios personales
Ayudas de cámara y asimilados
Empleados de pompas fúnebres y embalsamadores
Otros diversos trabajadores de servicios personales

52 TRABAJADORES DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Policías
Guardia Civil
Miembros de otros cuerpos de seguridad del Estado
Policías autonómicos
Policías municipales
Bomberos
Funcionario de prisiones
Guardias jurados y personal de seguridad privado
Bañista-socorrista
Otros diversos trabajadores de los servicios de protección y seguridad

53 DEPENDIENTES DE COMERCIO Y ASIMILADOS

Modelos de moda, arte y publicidad
Encargado de sección dentro de un comercio y asimilados
Dependientes y exhibidores en tiendas, almacenes, quioscos y mercadillos

GRAN GRUPO 6

6 TRABAJADORES CUALIFICADOS EN LA AGRICULTURA Y EN LA PESCA

60 TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

Trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena en explotaciones agrícolas

61 TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES GANADERAS

Trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena en actividades ganaderas:

Trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena en explotaciones ganaderas, incluidos los animales de compañía y animales domésticos de piel valiosa

Trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena en explotaciones avícolas

Otros trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena en explotaciones ganaderas

62 TRABAJADORES CUALIFICADOS DE OTRAS ACTIVIDADES AGRARIAS

Trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena en explotaciones agropecuarias

Trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena en explotaciones forestales y asimilados:

Taladores, trozadores y otros trabajadores forestales

Carboneros de carbón vegetal y asimilados

63 PESCADORES Y TRABAJADORES CUALIFICADOS DE LA PISCIFACTORÍA

Pescadores y trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena de la piscifactoría:

Trabajadores cualificados por cuenta propia y ajena en la cría de especies acuáticas

Pescador por cuenta propia y ajena de agua dulce y de aguas costeras

Pescador por cuenta propia y ajena de altura

Cazador por cuenta propia y ajena

GRAN GRUPO 7

7 ARTESANOS Y TRABAJADORES CUALIFICADOS DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, LA CONSTRUCCION, Y LA MINERIA, EXCEPTO LOS OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA; TRABAJADORES CUALIFICADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, DE LA METALURGIA, LA CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y ASIMILADOS; TRABAJADORES CUALIFICADOS DE INDUSTRIAS DE ARTES GRAFICAS, TEXTIL Y DE LA CONFECCION, DE LA ELABORACION DE ALIMENTOS, EBANISTAS, ARTESANOS Y OTROS ASIMILADOS

70 ENCARGADOS DE OBRA Y CONSTRUCCION

Trabajadores cualificados de la construcción:

- Encargados y jefes de equipo en obras estructurales de la construcción
- Jefes de taller y encargados de trabajadores de acabado de edificios
- Encargados de pintores empapeladores y asimilados

71 TRABAJADORES EN OBRAS ESTRUCTURALES DE CONSTRUCCION Y ASIMILADOS

- Albañiles y mamposteros
- Trabajadores en hormigón armado, enfoscadores ferrallistas y asimilados
- Carpinteros (excepto carpinteros de estructuras metálicas)
- Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción

72 TRABAJADORES DE ACABADO DE CONSTRUCCIONES Y ASIMILADOS (PINTORES Y OTROS ASIMILADOS)

- Revocadores, escayolistas y estuquistas
- Fontaneros e instaladores de tuberías
- Electricista de construcción y asimilados
- Pintores, barnizadores, empapeladores y asimilados
- Personal de limpieza de fachadas de edificios y deshollinadores
- Techadores
- Parqueteros, soladores y asimilados
- Instaladores de material aislante térmico y de insonorización
- Cristaleros
- Otros trabajadores diversos de acabado de construcciones

73 ENCARGADOS EN LA METALURGIA Y JEFES DE TALLERES MECANICOS

Encargados de la metalurgia y jefes de talleres mecánicos:

- Jefes de taller y encargados de moldeadores, soldadores, montadores de estructuras metálicas y afines
- Jefes de taller de vehículos de motor
- Jefes de taller de máquinas agrícolas e industriales y motores de avión
- Jefes de equipos de mecánicos y ajustadores de equipos eléctricos y electrónicos

74 TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Trabajadores cualificados de las industrias extractivas:

Encargados y capataces de la minería
Mineros, canteros, pegadores, tronzadores, grabadores y labrantes de piedras

75 SOLDADORES, CHAPISTAS, MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, HERREROS, ELABORADORES DE HERRAMIENTAS

Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores asimilados:

Moldeadores y macheros
Soldadores y oxicatoradores
Chapistas y caldereros
Montadores de estructuras metálicas
Montadores y empalmadores de cables
Buzos

Herreros, elaboradores de herramientas y asimilados:

Herreros y forjadores
Trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánicos y ajustadores, modelistas, matriceros y asimilados
Ajustadores operadores de máquinas herramienta
Pulidores de metales y afiladores de herramientas

76 MECANICOS Y AJUSTADORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

Mecánicos y ajustadores de maquinaria:

Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor
Mecánicos y ajustadores de motores de avión
Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial
Mecánicos y ajustadores de equipos eléctricos y electrónicos
Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos
Ajustadores y reparadores de equipos electrónicos
Instaladores y reparadores de equipos telefónicos y telegráficos
Instaladores y reparadores de líneas eléctricas

77 MECANICOS DE PRECISION EN METALES, TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS, CERAMISTAS, VIDRIEROS Y ARTESANOS DE LA MADERA, TEXTIL Y DEL CUERO

Mecánicos de precisión en metales y materiales similares:

Relojeros y mecánicos de instrumentos de precisión
Constructores y afinadores de instrumentos musicales
Joyereros, orfebres y plateros

Trabajadores de artes gráficas y asimilados:

Cajistas, monotipistas y asimilados
Estereotipadores y galvanotipistas
Grabadores de imprenta y trabajadores asimilados
Trabajadores de los laboratorios fotográficos y asimilados
Encuadernadores y asimilados
Impresores de serigrafía y estampadores en plancha y en textiles

Ceramistas, vidrieros y asimilados:

Trabajadores de la cerámica, alfareros y asimilados
Sopladores, modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio
Grabadores de vidrio
Pintores decoradores en vidrio, cerámica y otros materiales

Artisanos de la madera, de textiles, del cuero y materiales similares:

Artisanos en madera y materiales similares

Artisanos en tejidos, cueros y materiales similares

78 TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO

Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco:

Matarifes y trabajadores de las industrias cárnicas y del pescado

Panaderos, pasteleros y confiteros

Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos; heladeros

Trabajadores conserveros de frutas y verduras

Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas

Preparadores y elaboradores del tabaco y sus productos

79 TRABAJADORES QUE TRATAN LA MADERA, EBANISTAS, TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCION, CUERO, CALZADO Y ASIMILADOS

Trabajadores que tratan la madera y asimilados:

Trabajadores del tratamiento de la madera

Ajustadores de máquinas de labrar madera

Cesteros, bruceros y trabajadores asimilados

Ebanistas y trabajadores asimilados

Trabajadores de la industria textil, la confección y asimilados:

Preparadores de fibra

Tejedores con telares artesanos o de tejidos de punto y asimilados

Sastres, modistos y sombrereros

Peleteros y trabajadores asimilados

Patronistas y cortadores de tela, cuero y piel

Costureros a mano, bordadores y asimilados

Tapiceros, colchoneros y asimilados

Trabajadores de la industria de la piel, del cuero y del calzado:

Curtidores y preparadores de pieles

Zapateros y asimilados

GRAN GRUPO 8

8 OPERADORES Y MONTADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA FIJA Y CONDUCTORES Y OPERADORES DE MAQUINARIA MOVIL

80 JEFES DE EQUIPO Y ENCARGADOS EN INSTALACIONES INDUSTRIALES FIJAS

Encargados en instalaciones mineras
Encargados en instalaciones de procesamiento de metales
Encargados de taller de vidriería, cerámica y asimilados
Encargados de talleres de madera y jefes de equipo en la fabricación de papel
Jefes de equipo en instalaciones de tratamiento químico
Jefes de equipo en instalaciones de producción de energía y asimilados
Jefes de equipo de operadores de robots industriales

81 OPERADORES DE INSTALACIONES INDUSTRIALES FIJAS Y ASIMILADOS

Operadores en instalaciones de la extracción y explotación de minerales:
Operadores en instalaciones mineras
Operadores en instalaciones para la preparación de minerales y rocas
Sondistas y trabajadores asimilados

Operadores en instalaciones para la obtención y transformación de metales:
Operadores en hornos de minerales y en hornos de primera fusión de metales
Operadores en hornos de segunda fusión, máquinas de colar y moldear metales; operadores de trenes de laminación
Operadores en instalaciones de tratamiento térmico de metales
Operadores de máquinas trefiladoras y estiradoras de metales

Operadores en instalaciones para la obtención, transformación y manipulado del vidrio y la cerámica y asimilados:
Operadores de hornos de vidriería y cerámica y de máquinas similares
Otros operadores en instalaciones para vidriería y cerámica

Operadores en instalaciones para el trabajo de la madera y la fabricación de papel:
Operadores de serrerías, de máquinas de contrachapado y en instalaciones conexas para el tratamiento de la madera
Operadores en instalaciones para la fabricación de pasta de papel
Operadores en instalaciones para la fabricación de papel

Operadores en plantas industriales químicas:
Operadores de máquinas quebrantadoras, trituradoras y mezcladoras de sustancias químicas
Operadores en instalaciones de tratamiento químico térmico
Operadores de equipos de filtración y separación de sustancias químicas
Operadores de equipos de destilación y reacción química (excepto tratamiento del petróleo y gas natural)
Operadores de refinerías de petróleo y gas natural
Otros operadores de instalaciones de tratamiento de productos químicos

Operadores de plantas para producción de energía y similares:
Operadores de instalaciones de producción de energía eléctrica
Operadores de calderas y máquinas de vapor
Operadores de instalaciones de incineración, de tratamiento de aguas y otros operadores de plantas similares
Operadores de robots industriales

82 ENCARGADO DE OPERADORES DE MAQUINAS FIJAS

Encargado de operadores de máquinas para trabajar metales
Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos químicos
Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y de material plástico
Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos de madera
Jefes de taller de imprenta, encuadernación y fabricación de productos de papel
Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero
Encargado de operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco
Encargado de montadores

83 OPERADORES DE MAQUINAS FIJAS

Operadores de máquinas para trabajar metales y otros productos minerales:
Operadores de máquinas-herramienta
Operadores de maquinaria para fabricar productos derivados de minerales no metálicos
Operadores de máquinas para fabricar productos químicos:
Operadores de máquinas para fabricar productos farmacéuticos y cosméticos
Operadores de máquinas para fabricar municiones y explosivos
Operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales
Operadores de máquinas para fabricar accesorios fotográficos
Otros operadores de máquinas para fabricar productos químicos
Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y plástico:
Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho
Operadores de máquinas para fabricar productos de materias plásticas
Operadores de máquinas para fabricar productos de madera
Operadores de máquinas para imprimir, encuadernar y para fabricar productos de papel y cartón:
Operadores de máquinas para imprimir
Operadores de máquinas para encuadernar
Operadores de máquinas para fabricar productos de papel y cartón
Operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y de cuero:
Operadores de máquinas de preparar fibras, hilar y devanar
Operadores de telares y otras máquinas tejedoras
Operadores de máquinas de coser y bordar
Operadores de máquinas para blanquear, teñir, limpiar y tintar
Operadores de máquinas para tratar pieles y cuero
Operadores de máquinas para la fabricación del calzado

Otros operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero
Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco:
Operadores de máquinas para elaborar productos derivados de carne, pescado y marisco
Operadores de máquinas para tratar la leche y elaborar productos lácteos y de heladería
Operadores de máquinas para molturar cereales y especias

Operadores de máquinas para elaborar productos de panadería, repostería, artículos de chocolate y productos a base de cereales
Operadores de máquinas para elaborar productos derivados de frutas, verduras y frutos secos
Operadores de máquinas para refinar y fabricar azúcar
Operadores de máquinas para elaborar té, café y cacao
Operadores de máquinas para elaborar bebidas alcohólicas y no alcohólicas, excepto jugos de frutas
Operadores de máquinas para elaborar productos del tabaco

84 MONTADORES Y ENSAMBLADORES DE MAQUINAS FIJAS

Montadores y ensambladores:

Montadores de maquinaria mecánica
Montadores de maquinaria eléctrica
Montadores de equipos electrónicos
Ensambladores de productos metálicos, de caucho y de plástico
Montadores ensambladores de productos de madera y de materiales similares
Montadores de productos de cartón, textiles y materiales similares
Montadores ensambladores de productos mixtos
Otros montadores y ensambladores

85 MAQUINISTA DE LOCOMOTORA, OPERADOR DE MAQUINARIA AGRICOLA Y DE EQUIPOS PESADOS MOVILES Y MARINEROS

Maquinistas de locomotoras
Agentes de maniobras ferroviarias
Encargado de operadores de maquinaria de movimiento de tierras y de materiales
Operadores de maquinaria agrícola móvil
Conductores de maquinaria de movimientos de tierras y equipos similares
Operadores de grúas, camiones montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales
Operadores de carretillas elevadoras
Marineros de cubierta de barco y asimilados

86 CONDUCTORES DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO O POR CARRETERA

Taxistas y conductores de automóviles y furgonetas
Conductores de autobuses
Conductores de camiones
Conductores de motocicletas y ciclomotores

GRAN GRUPO 9

9 TRABAJADORES NO CUALIFICADOS

90 TRABAJADORES NO CUALIFICADOS EN EL COMERCIO

Vendedores ambulantes y asimilados:

Vendedores ambulantes

Vendedores a domicilio y por teléfono

91 EMPLEADOS DOMESTICOS Y OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA DE INTERIOR DE EDIFICIOS

Empleados del hogar

Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros trabajadores asimilados:

Personal de limpieza de oficinas, hoteles (camareras de piso) y otros establecimientos similares

Lavaderos, planchadores y asimilados

92 CONSERJE DE EDIFICIOS, LIMPIACRISTALES Y VIGILANTES

Conserjes de edificios

Limpiacristales, lavacoches y asimilados

Vigilantes, guardianes y asimilados

93 OTROS TRABAJADORES NO CUALIFICADOS EN OTROS SERVICIOS

Limpiabotas y otros trabajadores de oficios callejeros

Ordenanzas

Mozos de equipaje y asimilados

Lectores de contadores (agua..) y recolectores de dinero de máquinas expendedoras

Recogedores de basura

Barrenderos y asimilados

94 PEONES AGROPECUARIOS Y DE LA PESCA

Peones agrícolas

Peones ganaderos

Peones agropecuarios

Peones forestales

Peones de la pesca

95 PEONES DE LA MINERIA

Peones de la minería

96 PEONES DE LA CONSTRUCCION

Peones de obras públicas y mantenimiento de carreteras, presas y construcciones similares

Peones de la construcción

97 PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Peones de industrias manufactureras

98 PEONES DEL TRANSPORTE Y DESCARGADORES
Peones del transporte y descargadores

GRAN GRUPO 0

0 FUERZAS ARMADAS

00 FUERZAS ARMADAS
Escala superior
Escala media
Escala básica

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 93)

Los datos se presentan con código de dos dígitos.

SECCIÓN A: Agricultura, ganadería, caza y silvicultura

- 01 **Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios relacionados con las mismas:** incluye también la repoblación cinegética.
- 02 **Silvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas**

SECCIÓN B: Pesca

- 05 **Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas**

SECCIÓN C: Industrias extractivas

- 10 **Extracción y aglomeración de hulla, lignito y turba**
- 11 **Extracción de crudos de petróleo y gas natural; actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección:** incluye la extracción de arenas y esquistos bituminosos
- 12 **Extracción de minerales de uranio y de torio**
- 13 **Extracción de minerales metálicos:** féreos y no féreos, excepto uranio y torio
- 14 **Extracción de minerales no metálicos ni energéticos:** piedra para la construcción, piedra caliza, yeso, creta, pizarras, arenas, arcillas, gravas, caolín y minerales para abonos y productos químicos; producción de sal

SECCIÓN D: Industria manufacturera

- 15 **Industrias de productos alimenticios y bebidas:** sacrificio de ganado, preparación y conservación de carne, volatería, pescado; fabricación de jugos de frutas y vegetales; fabricación de productos cárnicos, de grasas y aceites vegetales y animales, refinados y sin refinar; preparación de leche y fabricación de queso y mantequilla, pan y pastas alimenticias; industrias del azúcar, cacao, chocolate y confitería; elaboración de helados, té, café, especias, condimentos y bebidas alcohólicas y analcohólicas; fabricación de productos para la alimentación animal
- 16 **Industria del tabaco**
- 17 **Industria textil:** preparación e hilado de fibras textiles; tejeduría y acabado de textiles; fabricación de artículos textiles confeccionados, excepto prendas de vestir; fabricación de alfombras, moquetas, cuerdas, redes, tejidos de punto y ganchillo (calcetería, jerseys, prendas interiores de punto...)

- 18 Industria de la confección y la peletería:** confección de ropa de cuero, de trabajo y otras prendas exteriores e interiores y accesorios; preparación y teñido de pieles de peletería y fabricación de artículos de peletería
- 19 Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje:** artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería
- 20 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería:** aserrado y cepillado de la madera; fabricación de chapas, tableros, paneles, estructuras de madera, piezas de carpintería y ebanistería para la construcción, envases y embalajes de madera y artículos de corcho, cestería y espartería
- 21 Industria del papel:** fabricación de pasta papelera, papel y cartón, artículos y embalajes de papel y cartón y para uso doméstico o sanitario; artículos de papelería y para la decoración
- 22 Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados:** edición de libros, folletos y partituras musicales, periódicos diarios, revistas y soportes de sonido registrado; impresión de diarios, encuadernación y acabado, reproducción y composición; reproducción de soportes grabados de sonido, vídeo e informática
- 23 Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares**
- 24 Industria química:** orgánicos e inorgánicos (gases industriales, colorantes y pigmentos), abonos y compuestos nitrogenados, primeras materias plásticas, caucho sintético,...; fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos; de pinturas, barnices y tintas de imprenta y masillas; fabricación de productos y preparados farmacéuticos; de jabones, detergentes, y perfumes y productos de belleza; fabricación de explosivos, de colas y gelatinas, de aceites esenciales, de material fotográfico virgen y soportes vírgenes de grabación; fabricación de fibras artificiales y sintéticas
- 25 Fabricación de productos de caucho y materias plásticas:** fabricación, reconstrucción y recauchutado de neumáticos; fabricación de cámaras de caucho y de placas, hojas, tubos y perfiles de materias plásticas, así como de artículos de embalajes de materias plásticas y de productos de materias plásticas para la construcción
- 26 Fabricación de otros productos minerales no metálicos:** fabricación de vidrio y productos de vidrio; fabricación de productos cerámicos refractarios y no refractarios excepto los destinados a la construcción; fabricación de azulejos y baldosas de cerámica; fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción; fabricación de cemento, cal y yeso y de sus productos; industria de la piedra (corte, tallado y acabado)
- 27 Metalurgia:** siderurgia CECA; fabricación de tubos de hierro y de acero; primera transformación del hierro y del acero; producción de metales preciosos y de otros metales no féreos (aluminio, plomo, cinc, estaño, cobre,...); fundición de metales
- 28 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo:** fabricación de elementos metálicos para la construcción (de estructuras metálicas, carpintería y ebanistería metálica); fabricación de cisternas, depósitos y contenedores de metal, de radiadores y calderas para calefacción central; fabricación de generadores de vapor; forja, estampación, embutición y laminación de metales; metalurgia de polvos; tratamiento y revestimiento de metales, subcontratas de ingeniería mecánica general; fabricación de herramientas, ferretería en general y cuchillería; fabricación de bidones y toneles de acero, de embalajes metálicos ligeros, de productos de alambre; fabricación de tornillos y muelles

- 29 Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico:** fabricación de motores y turbinas (excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores), de bombas y compresores, de válvulas y grifería, de hornos y quemadores; fabricación de maquinaria agrícola y forestal; fabricación de maquinaria para la industria; fabricación de armas y municiones, de aparatos electrodomésticos y de aparatos domésticos no eléctricos
- 30 Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos**
- 31 Fabricación de maquinaria y material eléctrico:** fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores, aparatos de distribución y control eléctricos, hilos y cables aislados, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas eléctricas y aparatos de iluminación
- 32 Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones:** fabricación de válvulas, tubos electrónicos, transmisores y receptores de radiodifusión y televisión, aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos y equipo de grabación y reproducción de sonido e imagen
- 33 Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión óptica y relojería:** aparatos ortopédicos; fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación,...; fabricación de instrumentos de óptica y de equipo fotográfico; fabricación de relojes
- 34 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semi-remolques:** incluye también las partes, piezas y accesorios no eléctricos de dichos vehículos
- 35 Fabricación de otro material de transporte:** construcción y reparación naval; fabricación de material ferroviario rodante; fabricación aeronáutica y espacial; fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos para inválidos
- 36 Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras:** incluye también la fabricación de colchones; joyería, orfebrería, platería y artículos similares; fabricación de instrumentos musicales, artículos de deporte, juegos y juguetes, bisutería, escobas, brochas y cepillos
- 37 Reciclaje:** de chatarra y desechos metálicos y no metálicos

SECCIÓN E: Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua

- 40 Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente**
- 41 Captación, depuración y distribución de agua**

SECCIÓN F: Construcción

- 45 Construcción:** reparación de obras; construcción de inmuebles completos o parte de ellos; ingeniería civil; instalación y acabado de edificios y obras (instalación eléctrica, fontanería, aislamiento térmico, instalación de carpintería, pintura y acristalamiento); alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario

SECCIÓN G: Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico

- 50 Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor**
- 51 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas:** incluye también la reparación de calzado, de aparatos electrodomésticos, de relojes y joyería y otras pequeñas reparaciones
- 52 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos:** incluye también la reparación de calzado, de aparatos electrodomésticos, de relojes y joyería y otras pequeñas reparaciones

SECCIÓN H: Hostelería

- 55 Hostelería:** incluye hoteles, moteles, albergues, campings, restaurantes, bares, cantinas, catering,...

SECCIÓN I: Transporte, almacenamiento y comunicaciones

- 60 Transporte terrestre; transporte de tuberías:** incluye el transporte por ferrocarril, taxi, transporte de viajeros y mercancías por carretera
- 61 Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores**
- 62 Transporte aéreo y espacial**
- 63 Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes:** incluye manipulación, depósito y almacenamiento de mercancías y actividades de apoyo turístico como agencias de viaje y operadores de turismo
- 64 Correos y telecomunicaciones**

SECCIÓN J: Intermediación financiera

- 65 Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones:** incluye la Banca Central y otros tipos de intermediación monetaria; arrendamiento financiero y otros tipos de créditos
- 66 Seguros y planes de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria**
- 67 Actividades auxiliares a la intermediación financiera:** administración de mercados financieros y actividades bursátiles; actividades auxiliares de seguros y planes de pensiones

SECCIÓN K: Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales

- 70 Actividades inmobiliarias:** promoción inmobiliaria y compraventa y alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia; agentes de la propiedad inmobiliaria, gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
- 71 Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos**
- 72 Actividades informáticas:** consultores de equipo informático, aplicaciones informáticas y suministro de programas de informática; proceso de datos y actividades relacionadas con bases de datos; mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático

- 73 Investigación y desarrollo:** sobre ciencias naturales y técnicas, sociales y humanidades
- 73 Otras actividades empresariales:** actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditorías, asesoría fiscal, estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública; consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión empresarial; gestión de sociedades de cartera; servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos; publicidad; selección y colocación de personal; servicios de investigación y seguridad; actividades de limpieza de edificios, fotografía, envasado y empaquetado, secretaría y traducción,...

SECCIÓN L: Administración pública, Defensa y Seguridad Social obligatoria

75 Administración pública, Defensa y Seguridad Social obligatoria

SECCIÓN M: Educación

- 80 Educación:** Educación primaria, secundaria y superior: también incluye las actividades de las autoescuelas, educación para adultos y otro tipo de educación n.c.o.p.

SECCIÓN N: Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales

- 85 Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales:** incluye las actividades médicas, hospitalarias, odontológicas, veterinarias y la asistencia social con y sin alojamiento

SECCIÓN O: Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales

- 90 Actividades de saneamiento público**
- 91 Actividades asociativas:** actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales; actividades sindicales, de organizaciones religiosas y políticas
- 92 Actividades culturales, recreativas y deportivas:** proyección, producción y distribución cinematográfica y de vídeo; actividades de radio y televisión; gestión de salas teatrales, musicales y otras; creación e interpretación artística literaria; ferias y parques de atracciones; actividades de agencias de noticias, de archivos, bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoos y parques nacionales; actividades deportivas; actividades relacionadas con el juego y apuestas
- 93 Actividades diversas de servicios personales:** lavado, limpieza y teñido de prendas de tela y piel; peluquería y otros tratamientos de belleza; actividades de mantenimiento físico corporal; pompas fúnebres y actividades relacionadas con las mismas

SECCIÓN P: Hogares que emplean personal doméstico

95 Hogares que emplean personal doméstico

SECCIÓN Q: Organismos extraterritoriales

99 Organismos extraterritoriales

Clasificación de Nivel de Estudios en Curso

B Educación Primaria

11 EDUCACIÓN PRIMARIA

Es la primera etapa de la escolaridad obligatoria. Comprende seis cursos académicos, desde los seis hasta los doce años de edad.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Educación Primaria (LOGSE)
- Educación Básica Obligatoria (Educación Especial)

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Programas de educación de adultos (códigos 12 y 23)

12 ENSEÑANZAS INICIALES PARA ADULTOS

Comprende los programas destinados a la alfabetización y a la consolidación de conocimientos básicos de adultos.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Programas de alfabetización
- Programas de consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales básicas
- Programas dirigidos a emigrantes con el fin de instruirles en el español

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Programas de educación de adultos dirigidos a la obtención de titulaciones que acreditan la finalización de la escolaridad obligatoria (código 23)

13 ENSEÑANZAS DE GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA Y DANZA

Comprende el grado elemental de las enseñanzas de música y danza. Estos programas tienen una duración de cuatro años. Las Administraciones educativas son las encargadas de establecer los criterios de acceso a estas enseñanzas, especialmente la edad idónea, la cual suele coincidir con el inicio del segundo ciclo de Educación Primaria. Al término de estas enseñanzas se expide el correspondiente certificado.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Grado elemental de las enseñanzas de la música
- Grado elemental de las enseñanzas de la danza

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Grado medio de música y danza (código 34)
- Grado superior de música y danza (código 55)
- Las enseñanzas de música y danza no conducentes a un certificado oficial (código 92)

C Programas para la formación e inserción laboral que no precisan de una titulación académica de la primera etapa de Secundaria para su realización

21 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE NO PRECISAN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA DE UNA PRIMERA ETAPA DE SECUNDARIA PARA SU REALIZACIÓN

Este grupo comprende los siguientes programas de FPO:

- Los programas del Plan FIP (formación e inserción profesional) dirigidos exclusivamente a desempleados, para los que no se precisa una formación académica específica, o se precisa Educación Primaria y cuya responsabilidad corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para los que no se precisa una formación académica específica, o se precisa Educación Primaria

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- Aulas Taller (educación de adultos)
- Programas de formación para la transición a la vida adulta (programas destinados al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Educación Especial, que tengan cumplidos los 16 años de edad y hayan cursado la Educación Básica Obligatoria)
- Programas de Garantía Social con una duración inferior a 1 año (conjunto de programas que tienen en común el ir dirigidos a jóvenes que finalizan la escolaridad obligatoria sin conseguir el Graduado en Educación Secundaria y cuya finalidad es proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en otras enseñanzas)
- Otros programas formativos que sean responsabilidad de la Administración y que no precisan titulación o precisan una titulación inferior a la primera etapa de Secundaria

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Los programas formativos promovidos por la empresa (código 91)
- Programas de formación impartidos en academias o similares, para los que no se precisa formación académica específica, y no tienen control por parte de alguna administración educativa (código 92)
- Programas que tengan la consideración de recreativos, de ocio y culturales (código 93)

D Primera etapa de Educación Secundaria

22 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Se accede a esta etapa tras haber cursado la Educación Primaria. Este grupo constituye la Educación Secundaria Obligatoria, que completa la enseñanza básica. En la actualidad abarca cuatro cursos académicos, entre los doce y dieciséis años, y está organizado en dos ciclos de dos cursos cada uno.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

23 EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ADULTOS

Comprende programas dirigidos a personas mayores de 18 años para la obtención del título de primera etapa de Educación Secundaria (Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria). Los contenidos se integran en cuatro campos de conocimiento adaptados a las necesidades e intereses de la población adulta que pueden ser organizados de forma modular y con una duración prevista de dos años, susceptibles de ampliarse o reducirse teniendo en cuenta la valoración inicial del alumno.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Programas de Educación Secundaria para adultos

E Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de primera etapa para su realización

31 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE PRIMERA ETAPA PARA SU REALIZACIÓN

Este grupo comprende los siguientes programas de FPO:

- Los programas formativos dirigidos exclusivamente a desempleados, cuya responsabilidad corresponde a la Administración Central, Autónoma o Local, y para los que se necesita titulación de estudios secundarios de primera etapa
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para los que se precisa una titulación de primera etapa de Educación Secundaria

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- Programas de Garantía Social con una duración superior a 1 año (conjunto de programas que tienen en común el ir dirigidos a jóvenes que finalizan la escolaridad obligatoria sin conseguir el Graduado en Educación Secundaria y cuya finalidad es proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en otras enseñanzas)
- Otros programas formativos que sean responsabilidad de la Administración y que necesitan una titulación de estudios secundarios de primera etapa

Este grupo no comprende:

- Los programas formativos promovidos por la empresa (código 91)
- Programas de formación impartidos en academias o similares, para los que no se precisa formación académica específica, y que no tienen control por parte de alguna administración educativa (código 92)
- Programas que tengan la consideración de recreativos, de ocio y culturales (código 93)

F Segunda etapa de Educación Secundaria

Para acceder tanto al Bachillerato como a la Formación Profesional se requiere estar en posesión del título académico de primera etapa de Educación Secundaria. Asimismo se incluyen en esta categoría otros programas que para su acceso requieren únicamente haber cursado parte de la enseñanza obligatoria (enseñanza de las Escuelas Oficiales de Idiomas) u otros en donde existe una coincidencia en las edades con las de los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

32 ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO

Se corresponde con los estudios de Bachillerato. La superación de esta etapa implica la obtención del título de Bachiller. En el sistema educativo LOGSE tiene una duración de dos años, desde los 16 hasta los 18 años de edad.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Bachillerato (LOGSE)
- BUP (Bachillerato Unificado y Polivalente)
- Bachillerato Experimental (REM: Reformas de las Enseñanzas Medias)

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- COU (Curso de Orientación Universitaria)

33 ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y EQUIVALENTES, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DEPORTIVAS

En el sistema educativo LOGSE, la Formación Profesional Específica de Grado Medio comprende un conjunto de ciclos formativos con una organización modular de duración

variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas en función de los diversos campos profesionales.

La superación de esta etapa supone la obtención de una titulación profesional de grado medio (título de Técnico, título de Técnico Auxiliar...).

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio
- Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño
- Enseñanzas Técnico-Deportivas de Grado Medio

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- Módulos Profesionales Experimentales de Nivel II (REM: Reforma de las Enseñanzas Medias)
- Preparación de pruebas no escolarizadas de FPI (FPI para adultos)
- Cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (tres cursos)
- Capacitación agrícola
- Escala Básica de la Guardia Civil
- Otros estudios equivalentes a las enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Medio

34 ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE MÚSICA Y DANZA

Las enseñanzas de grado medio de música y danza se estructuran en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno. Las Administraciones educativas son las encargadas de establecer los criterios de acceso a estas enseñanzas. La superación del tercer ciclo del grado medio de música o danza dará derecho al título profesional de la enseñanza correspondiente.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Grado medio de las enseñanzas de la música
- Grado medio de las enseñanzas de la danza

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Grado elemental de música y danza (código 13)
- Grado superior de música y danza (código 55)
- Las enseñanzas de música y danza no conducentes a un certificado oficial (código 92)

35 ENSEÑANZA DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

En este grupo se incluye la enseñanza impartida sobre cualquier idioma, ya sea una lengua extranjera (inglés, francés, alemán...) o las lenguas españolas (castellano, catalán, euskera, gallego, valenciano...). Estas enseñanzas se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas existentes a tal efecto.

Este grupo comprende:

- Los programas de ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas (3 años)
- Los programas de ciclo superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas (2 años)

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Los programas de enseñanza de idiomas impartidos por academias o empresas u organismos diferentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Algunos de estos programas pueden ir dirigidos a la obtención de certificados con validez oficial en el ámbito de las respectivas comunidades autónomas (código 92)
- Los programas dirigidos a emigrantes para instruirles en el español (código 12)

G Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de segunda etapa para su realización

Esta categoría junto con las categorías C y E, y los grupos 53 y 58 se utiliza para clasificar los programas de formación e inserción laboral según los requisitos académicos necesarios para la realización del programa.

41 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE SEGUNDA ETAPA PARA SU REALIZACIÓN

En este grupo se incluyen programas de formación e inserción laboral dirigidos principalmente a desempleados, incluso aunque no se hayan incorporado todavía al mundo del trabajo. La responsabilidad de estos programas corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local y ésta es una condición indispensable para que un programa se clasifique en este grupo.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Los programas formativos dirigidos exclusivamente a desempleados, para los que se precisa una titulación de estudios secundarios de segunda etapa y cuya responsabilidad corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para los que se precisa una titulación de estudios secundarios de segunda etapa
- Otros programas formativos que sean responsabilidad de la Administración y que requieran una titulación de Educación secundaria de segunda etapa

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- Segundo Nivel de Mandos Intermedios
- Navegante, mecánico de a bordo, tripulante de cabina de pasajeros (estudios de aviación civil)
- Títulos propios de las universidades que no sean de postgrado, con una duración menor de dos años (código 52)

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Los programas formativos promovidos por la empresa (código 91)
- Programas de formación impartidos en academias o similares, para los que no se precisa formación académica específica, y que no tienen control por parte de alguna administración educativa (código 92)
- Programas que tengan la consideración de recreativos, culturales y de ocio (código 93)
- Títulos propios de las universidades que no sean de postgrado, con una duración de dos o más años (código 52)

H Enseñanzas de grado superior de Formación Profesional Específica y equivalentes, artes plásticas y diseño, y deportivas

51 ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y EQUIVALENTES, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DEPORTIVAS

Se trata de estudios avanzados con carácter de Educación Superior no impartidos en el sistema universitario.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior
- Ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño
- Enseñanzas de Técnicos Deportivos de Grado Superior

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- FP II (Formación Profesional de Segundo Grado)
- Módulos Profesionales Experimentales de Nivel III (Reforma de las Enseñanzas Medias)
- Cursos de Especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Enseñanza militar para la incorporación a las Escalas de Suboficiales de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil
- Programas de piloto comercial de avión
- Otros programas equivalentes a la Formación Profesional de Grado Superior

I Otros programas de 2 ó más años que precisan del título de Bachiller

52 TÍTULOS PROPIOS DE UNIVERSIDADES QUE NO SEAN DE POSTGRADO Y OTROS PROGRAMAS QUE PRECISAN DEL TÍTULO DE BACHILLER (2 Ó MÁS AÑOS)

Se entiende por título propio de una universidad aquel programa impartido por una universidad que no está homologado oficialmente por el Ministerio de Educación.

Las universidades regulan el acceso a estos títulos propios aunque, normalmente, para acceder a estos programas se necesita tener el título de Bachiller, FPII o la Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Títulos propios impartidos por las universidades que no sean de postgrado y con una duración de 2 ó más años
- Otros programas de 2 ó más años que precisan del título de Bachiller para su realización

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Títulos propios impartidos por las universidades que no sean de postgrado y con una duración inferior a 2 años (código 41)
- Títulos oficiales impartidos por las universidades (códigos 54 y 55)
- Programas de postgrado impartidos en la universidad, incluidos los master (código 58)
- Cursos de verano de las universidades (código 92)

53 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARA SU REALIZACIÓN

En este grupo se incluyen principalmente programas de formación profesional de FPO dirigidos principalmente a desempleados.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Los programas del Plan FIP (formación e inserción profesional) dirigidos exclusivamente a desempleados, cuya responsabilidad corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local, y para los que se necesita la titulación de Formación Profesional de grado superior
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para los que se precisa una titulación de Formación Profesional de Grado Superior

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Los programas formativos promovidos por la empresa (código 91)
- Programas de formación impartidos en academias o similares para los que no se precisa formación académica específica (código 92)
- Programas que tengan la consideración de recreativos, de ocio y culturales (código 93)

J Enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo

54 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER CICLO Y EQUIVALENTES

Incluye los estudios universitarios que tienen normalmente una duración de tres años o el equivalente en créditos, y cuya finalización da derecho al título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Diplomatura universitaria
- Ingeniería técnica
- Arquitectura técnica

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Estudios Superiores de Cerámica
- Enseñanza Militar de Formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil (Formación Militar Superior de Grado Medio)
- Piloto de transporte de línea aérea
- Estudios de turismo (Técnico en Empresas y Actividades Turísticas)
- Estudios superiores de Diseño
- Otros estudios equivalentes a una diplomatura universitaria

55 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, DE SÓLO SEGUNDO CICLO, Y EQUIVALENTES

Incluye los estudios universitarios de primer y segundo ciclo que tienen una duración de cuatro, cinco o seis años, o su equivalente en créditos. La finalización de estos estudios da derecho al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En este grupo también se incluyen los estudios de sólo segundo ciclo, de dos años de duración, que se realizan tras haber cursado un primer ciclo de un programa universitario. La finalización de estos estudios da derecho al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Licenciatura
- Arquitectura
- Ingeniería
- Estudios universitarios de sólo segundo ciclo

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- Arte Dramático
- Grado Superior de Música
- Grado Superior de Danza
- Enseñanza Militar de Formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil
- Otros estudios equivalentes a una licenciatura universitaria

K Programas que precisan de una titulación universitaria para su realización

56 PROGRAMAS OFICIALES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

En estos programas se incluyen aquellos de especialización impartidos en el marco de la Administración Pública y que conducen a la obtención de unos títulos oficiales que habilitan al ejercicio de una profesión.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Especialidades médica, farmacéutica, biológica, química... (MIR, FIR, BIR, QIR, PIR...)
- Título profesional de Especialización Didáctica; Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP)
- Enfermero especialista en Obstetricia y Ginecología (matrona)
- Otros estudios oficiales de especialización para postgraduados

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Programas de postgrado que proporcionan títulos propios de las universidades (código 57)

57 PROGRAMAS DE POSTGRADO IMPARTIDOS POR LAS UNIVERSIDADES U OTRAS INSTITUCIONES

Las universidades a través de sus correspondientes departamentos pueden impartir enseñanzas para titulados universitarios sobre campos del saber propios de la carrera de procedencia o de carácter intercurricular, especialmente orientados a la aplicación profesional de dichos conocimientos. En este contexto se enmarcan los estudios de Master y de Postgrado que ofrecen las universidades.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Programas de master, especialista, experto... para los que se precisa una titulación universitaria

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Títulos propios impartidos por las universidades que no sean de postgrado y con una duración de 2 ó más años (código 52)
- Títulos propios impartidos por las universidades que no sean de postgrado y con una duración inferior a 2 años (código 41)
- Cursos de verano de las universidades (código 92)

58 PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN UNIVERSITARIA PARA SU REALIZACIÓN

En este grupo se incluyen principalmente programas de formación profesional de FPO dirigidos principalmente a desempleados, incluso aunque no se hayan incorporado todavía al mercado del trabajo. La responsabilidad de estos programas corresponde a la Administración Central, Autonómica o Local y esto es una condición indispensable para estos programas.

Una definición de los programas de formación e inserción laboral se puede consultar en el punto 2 de la introducción de esta parte de la publicación.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Programas del Plan FIP (formación e inserción laboral) que precisan para su realización una titulación universitaria
- Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que precisan para su realización una titulación universitaria

L Enseñanza universitaria de tercer ciclo

61 ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE TERCER CICLO (DOCTORADO)

En este grupo se incluyen programas de Educación Superior que conducen a una cualificación de investigación avanzada. Están organizados en dos partes. La primera, de dos años de duración como mínimo, consiste en una serie de cursos con los que se obtiene un determinado número de créditos. La segunda, de duración variable, consiste en la elaboración de una tesis doctoral.

Para realizar estos estudios se requiere estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalentes. Una vez superados se obtiene el título de Doctor.

Este grupo comprende los programas de:

- Doctorado

M Programas formativos para los que no se especifica el requisito de formación académica para su realización

En esta categoría se incluyen programas formativos que van a tener, por lo general, la condición de que su clasificación en un nivel educativo no es inmediata, y en muchos casos resultaría arbitraria.

En la mayoría de las ocasiones se trata de programas que para su realización no suelen requerir un nivel educativo previo y, por lo tanto, pueden participar alumnos con diferentes niveles formativos. Además, generalmente forman al individuo en un campo profesional, por lo que su clasificación por el campo o sector de estudios resulta más adecuada.

91 PROGRAMAS FORMATIVOS PROMOVIDOS POR LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

Se considera que un programa es promovido por la empresa cuando está financiado total o parcialmente por ella y organizado directa o indirectamente por la misma. La formación que recibe el trabajador tiene relación con el puesto de trabajo que está desempeñando. Estos programas suelen tener una corta duración, ya que su objeto es la formación en aspectos concretos relacionados con su ocupación. Asimismo, estos programas pueden recibir una subvención de la FORCEM (Fundación para la Formación Continua) y del FSE (Fondo Social Europeo).

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Los programas formativos organizados y diseñados por la empresa, impartidos dentro o fuera de la misma y dirigidos exclusivamente al personal de la empresa

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Programas formativos en los que participan los trabajadores de una empresa que paga esa formación, pero que forman parte de la enseñanza reglada (códigos 11-61)
- Programas formativos impartidos en academias y financiados por los mismos trabajadores que participan, y que no están promovidos por la empresa en la que trabajan (código 92).
- Programas del sistema dual (formación - empleo) (códigos 21, 31, 41, 53 y 58)

92 OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS PARA CUYA REALIZACIÓN NO SE ESPECIFICA REQUISITO ACADÉMICO

En este grupo se incluyen aquellos programas formativos que no pueden ser fácilmente clasificados por nivel, y que sirven como complemento para la formación profesional de las personas.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Los programas impartidos en academias de cualquier tipo (idiomas, informática, contabilidad...)
- Los cursos de educación a distancia que no forman parte del sistema reglado
- Los programas preparatorios de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- Los programas preparatorios para la obtención del título de Bachiller para los mayores de 23 años

Este grupo comprende también los siguientes programas:

- Los cursos de verano de las universidades
- Los programas de preparación para cualquier oposición
- Los programas de preparación para cualquier prueba de acceso a una institución u organización, siempre que su preparación se realice de forma independiente o con el apoyo de profesores particulares o academias
- Las clases particulares impartidas en academias para apoyo a estudiantes que están realizando programas del sistema educativo formal

Nota: Puede ocurrir que de forma ocasional una academia imparta cursos para los que se exige un determinado nivel de formación, y que se trate de un programa consolidado y reconocido por alguna administración reguladora de la actividad educativa. En este caso este programa se clasificará en la categoría C, E y G según corresponda.

93 PROGRAMAS RECREATIVOS, DE OCIO Y CULTURALES PARA CUYA REALIZACIÓN NO SE ESPECIFICA REQUISITO ACADÉMICO

En este grupo se incluyen aquellos programas que se plantean principalmente desde un punto de vista de ocio y entretenimiento. Algunas personas pueden asistir a los mismos con miras a adquirir determinados conocimientos que complementen su formación en una profesión, pero son cursos que no están orientados a formar profesionales en una determinada materia u oficio. Como en los grupos anteriores de esta categoría, la clasificación natural de estos programas es por el campo de estudios.

Este grupo comprende:

- Los programas recreativos de ocio y culturales para los que no se especifica ningún requisito académico
- Los programas que forman a las personas para ejercer profesionalmente actividades relacionadas con el ocio, como entrenador deportivo o profesor de baile

Este grupo no comprende:

- Los cursos de aprendizaje o perfeccionamiento de una actividad deportiva (tenis, golf, esquí...), siempre que se trate de ocio, pues no constituyen un programa educativo
- Las clases de baile, siempre que se consideren como una actividad de ocio, pues no constituyen un programa educativo

Clasificación de Nivel de Estudios Terminados

Z Analfabetos

80 ANALFABETOS

Se considera analfabetas a las personas de 16 y más años que teniendo en cuenta cualquier lengua del mundo cumplen:

- No son capaces de leer ni de escribir
- Son capaces de leer pero no de escribir
- Son capaces de leer y escribir una o varias frases que recuerdan de memoria
- Son capaces de leer y escribir sólo números o su propio nombre

B Educación Primaria

Las personas clasificadas en este nivel de formación poseen los elementos básicos culturales, relativos a la expresión oral, lectura, escritura y aritmética.

En esta categoría se van a clasificar aquellas personas que saben leer y escribir y no se pueden clasificar en otra categoría. Estas personas pueden no poseer ningún título académico.

10 PERSONAS QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR Y NO HAN IDO NUNCA A LA ESCUELA

Este grupo comprende:

- Las personas que no son analfabetas pero que no han asistido a la escuela.

11 ESTUDIOS PRIMARIOS INCOMPLETOS

Este grupo comprende:

- Las personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela, sin tener en cuenta los posibles años pasados en la Educación Infantil. Estas personas no suelen poseer ninguna acreditación.

12 ESTUDIOS PRIMARIOS COMPLETOS

Este grupo comprende:

- Las personas que saben leer y escribir y que han asistido 5 ó más años a la escuela (sin tener en cuenta los posibles años pasados en la Educación Infantil). No tienen por qué poseer una acreditación al respecto y no pueden clasificarse en ninguna otra rúbrica.

Este grupo comprende también a las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado es el siguiente:

- Educación Primaria LOGSE completa
- Cinco cursos aprobados de EGB

En este grupo no se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado es el siguiente:

- Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la Ley General de Educación de 1970, es decir, antes del curso 1975-76 (código 23)

C Enseñanzas para la formación e inserción laboral que no precisan de una titulación académica de la primera etapa de Secundaria para su realización (más de 300 horas)

21 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE NO PRECISAN DE UNA TITULACIÓN ACADÉMICA DE LA PRIMERA ETAPA DE SECUNDARIA PARA SU REALIZACIÓN (MÁS DE 300 HORAS)

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de FPO de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:

- Programas del Plan FIP (formación e inserción laboral) de más de 300 h que no requieren formación mínima o tan sólo Educación Primaria, dirigido exclusivamente a desempleados
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que no requieren formación mínima o tan sólo Educación Primaria

En este grupo se clasifican también las personas cuyo programa educativo de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:

- Programas de Aulas Taller de más de 300 h
- Programas de Garantía Social de más de 300 h y menos de un año de formación (conjunto de programas que tienen en común el ir dirigidos a jóvenes que finalizan la escolaridad obligatoria sin conseguir el Graduado en Educación Secundaria y cuya finalidad es proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en otras enseñanzas)
- Programas de formación para la transición a la vida adulta (programas destinados al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Educación Especial, que tengan cumplidos los 16 años de edad y hayan cursado la Educación Básica Obligatoria)

D Primera etapa de Educación Secundaria

En esta categoría se van a incluir las personas que han recibido todos los cursos de escolarización obligatoria, en los que habrán adquirido los elementos básicos de la cultura. Han existido diversos planes de estudios, y las acreditaciones están en función del plan de la época en la cual la persona realizó el estudio.

22 PRIMERA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SIN TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado es el siguiente:

- Haber estado escolarizado todo el periodo de educación obligatoria, y no estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente
- Certificado de Escolaridad
- Haber cursado el 4º curso de Bachillerato Elemental sin superarlo

23 PRIMERA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:

- Graduado en Educación Secundaria (ESO)
- Graduado Escolar (EGB)
- Bachiller Elemental (general, laboral o técnico)
- Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la Ley General de Educación de 1970, es decir, antes del curso 1975-76 (este título en su época era la máxima acreditación que se podía obtener después del periodo de enseñanza obligatoria)

E Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de primera etapa para su realización (más de 300 horas)

31 PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE PRIMERA ETAPA PARA SU REALIZACIÓN (MÁS DE 300 HORAS)

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de FPO de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:

- Programas del Plan FIP (formación e inserción laboral) de más de 300 h que requieren una titulación de primera etapa de Educación Secundaria dirigido exclusivamente a desempleados
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que requieren una titulación de primera etapa de Educación Secundaria

En este grupo también se clasifican las personas cuyo programa educativo de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:

- Certificado de Aptitud de las Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas (al finalizar 5º curso)
- Programas de Garantía Social de más de 1 año de formación (conjunto de programas que tienen en común el ir dirigidos a jóvenes que finalizan la escolaridad obligatoria sin conseguir el Graduado en Educación Secundaria y cuya finalidad es proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en otras enseñanzas)
- Enseñanza militar, formación de tropa

F Segunda etapa de Educación Secundaria

32 ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:

- Bachiller (LOGSE)
- Bachiller (Título de BUP)
- Bachiller Superior
- COU
- Preuniversitario

33 ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y EQUIVALENTES, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DEPORTIVAS

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:

- Técnico (título de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio)
- Técnico Auxiliar (título de Formación Profesional de Primer Grado, FPI)
- Aprobados los tres cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Técnico (título de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio)
- Técnico (título de ciclos formativos de Enseñanzas Técnico-Deportivas de Grado Medio)
- Capataz agrícola
- Escala Básica de la Guardia Civil
- Oficial industrial
- Otras titulaciones equivalentes a enseñanzas de grado medio de FP Específica

34 ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE MÚSICA Y DANZA

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:

- Título profesional de Grado Medio de Música y Danza

G Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de segunda etapa para su realización (más de 300 horas)

41 ENSEÑANZAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA TITULACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DE SEGUNDA ETAPA PARA SU REALIZACIÓN (MÁS DE 300 HORAS)

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:

- Programas del Plan FIP (formación e inserción laboral) de más de 300 h que requieren una titulación de segunda etapa de Educación Secundaria, dirigidos exclusivamente a desempleados
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de más de 300 h, que requieren una titulación de segunda etapa de Educación Secundaria

En este grupo se clasifican también las personas cuyo programa educativo de más nivel terminado ha sido uno de los siguientes:

- Segundo Nivel de Mandos Intermedios
- Navegante
- Mecánico de a bordo
- Tripulante de cabina de pasajeros
- Títulos propios de las universidades que no sean de postgrado con una duración menor de 2 años y más de 300 h

H Enseñanzas de grado superior de Formación Profesional Específica y equivalentes, artes plásticas y diseño, y deportivas

51 ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y EQUIVALENTES, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DEPORTIVAS

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:

- Técnico Superior (título de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOGSE))
- Técnico Superior (título de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior)
- Técnico Especialista (título de Formación Profesional de Segundo Grado, FP II)
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Maestro Industrial
- Perito mercantil
- Título de piloto comercial de avión
- Título de la Escala de Suboficiales de las FAS
- Título de la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil
- Otras titulaciones que sean equivalentes a enseñanzas de grado superior de Formación Profesional Específica

I Otras enseñanzas de 2 ó más años que precisan del título de Bachiller

52 TÍTULOS PROPIOS DE UNIVERSIDADES QUE NO SEAN DE POSTGRADO Y OTRAS ENSEÑANZAS QUE PRECISAN DEL TÍTULO DE BACHILLER (2 Ó MÁS AÑOS)

Se entiende por título propio de una universidad aquel programa impartido por una universidad que no tiene la homologación de un título universitario oficial por parte del Ministerio de Educación. Es decir, estos programas son estudios conducentes a una titulación no oficial, reconocida por la universidad que los imparte.

Este grupo comprende los siguientes programas:

- Títulos propios impartidos por las universidades de 2 ó más años de duración

Este grupo no comprende los siguientes programas:

- Títulos oficiales y homologados impartidos por las universidades (códigos 54 y 55)

53 ENSEÑANZAS PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE PRECISAN DE UNA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARA SU REALIZACIÓN (MÁS DE 300 H)

- Programas del plan FIP (formación e inserción laboral) de más de 300 h que requieren una titulación de FP de grado superior o equivalente, dirigidos exclusivamente a desempleados
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de más de 300 h, que requieren una titulación de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente

J Enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo

54 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER CICLO Y EQUIVALENTES Ó 3 CURSOS COMPLETOS O CRÉDITOS EQUIVALENTES DE UNA LICENCIATURA, APROBADOS

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:

- Diplomaturas universitarias
- Ingenierías técnicas
- Arquitectura técnica
- Otras titulaciones equivalentes a una diplomatura universitaria

Este grupo comprende también:

- Tres cursos o créditos equivalentes de una licenciatura, aprobados
- Escalas de Oficiales de las Fuerzas Armadas
- Escala de Oficiales de la Guardia Civil

55 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, DE SÓLO SEGUNDO CICLO, Y EQUIVALENTES

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:

- Licenciados universitarios
- Ingenieros (superiores)
- Arquitectos

Este grupo comprende también:

- Escalas Superiores de Oficiales de las Fuerzas Armadas
- Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil
- Otras titulaciones equivalentes a una licenciatura universitaria

K Estudios oficiales de especialización profesional

56 ESTUDIOS OFICIALES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado una titulación de las siguientes:

- Especialidades médica, farmacéutica, biológica, química... (MIR, FIR, BIR, QIR...)
- Título profesional de Especialización Didáctica, CAP
- Psicólogo Especialista en Psicología Clínica
- Enfermero especialista en Obstetricia y Ginecología (matrona)
- Especialista en Radiofísica Hospitalaria

L Enseñanza universitaria de tercer ciclo

61 DOCTORADO UNIVERSITARIO

En este grupo se clasifican las personas cuyo programa educativo de más alto nivel terminado les ha proporcionado la siguiente titulación:

- Doctores

Este grupo no comprende:

- Las personas que han completado los cursos de doctorado, pero no han adquirido el título de Doctor (código 55)
- Las personas que han obtenido el Certificado de Suficiencia Investigadora, pero no han adquirido el título de Doctor (código 55)

Clasificación de países

País	Código
Afganistán	660
Albania	070
Alemania	004
Andorra	043
Angola	330
Anguila	446
Antigua y Barbuda	459
Antillas Holandesas	478
Arabia Saudí	632
Argelia	208
Argentina	528
Armenia	077
Aruba	474
Australia	800
Austria	038
Azerbaiyán	078
Bahamas	453
Bahrain (Bahrein)	640
Bangladesh	666
Barbados	469
Bélgica	002
Belice	421
Benin	284
Bermuda	413
Bhutan	675
Bielorrusia	073
Bolivia	516
Bosnia–Herzegovina	093
Botswana	391
Brasil	508
Brunei	703
Bulgaria	068
Burguina Faso (Burkina Fasso)	236
Burundi	328
Cabo Verde	247
Camboya (Kampuchea)	696
Camerún	302
Canadá	404
Chad	244
Chile	512
China	720
Chipre	600
Colombia	480
Comores	375
Congo	318
Corea del Norte	724
Corea del Sur	728
Costa de Marfil	272
Costa Rica	436
Croacia	092

País	Código
Cuba	448
Dinamarca	008
Djibouti	338
Dominica	460
Ecuador	500
Egipto	220
El Salvador	428
Emiratos Árabes Unidos	647
Eslovaquia	063
Eslovenia	091
España	011
Estado Ciudad del Vaticano (Santa Sede)	045
Estados Federados de Micronesia	823
Estados Unidos de América	400
Estonia	053
Etiopía	334
Filipinas	708
Finlandia	032
Francia	001
Gabón	314
Gambia	252
Georgia	076
Ghana	276
Gibraltar	044
Granada	473
Grecia	009
Groenlandia	406
Guadalupe	458
Guatemala	416
Guayana (Guyana)	488
Guayana Francesa	496
Guinea	260
Guinea-Bissau	257
Guinea Ecuatorial	310
Haití	452
Holanda	003
Honduras	424
Hong Kong	740
Hungría	064
India	664
Indonesia	700
Irán	616
Iraq (Irak)	612
Irlanda	007
Isla Mauricio	373
Isla Reunión	372
Islandia	024
Islas Caimán	463
Islas Falkland	529
Islas Feroe	041
Islas Fidji (Fiji)	815
Islas Marshall	824
Islas Salomón	806
Islas Turks y Caicos	454
Islas Vírgenes	457

País	Código
Islas Vírgenes y Montserrat Británicas	461
Islas Wallis y Fortuna	811
Israel	624
Italia	005
Jamaica	464
Japón	732
Jordania	628
Kazajstán	079
Kenia	346
Kirguizistan (Kirgystán)	083
Kiribati	812
Kuwayt (Kuwait)	636
Laos	684
Lesotho	395
Letonia	054
Líbano	604
Liberia	268
Libia	216
Liechtenstein	037
Lituania	055
Luxemburgo	012
Macao	743
Madagascar	370
Malasia	701
Malawi	386
Maldivas	667
Mali	232
Malta	046
Marruecos	204
Martinica	462
Mauritania	228
Mayotte	377
Méjico	412
Moldavia (Moldova)	074
Mónaco	014
Mongolia	716
Mozambique	366
Myanmar	676
Namibia	389
Nepal	672
Nicaragua	432
Níger	240
Nigeria	288
Noruega	028
Nouru	803
Nueva Caledonia	809
Nueva Zelanda	804
Oceanía Americana	810
Oceanía Australiana	802
Oceanía Neozelandesa	814
Omán	649
Palestina	625
Panamá	442
Papúa Nueva Guinea	801
Paquistán (Pakistán)	662

País	Código
Paraguay	520
Perú	504
Pitcairn	813
Polinesia Francesa	822
Polonia	060
Portugal	010
Puerto Rico	401
Qatar	644
Regiones Polares	890
Reino Unido	006
República Centroafricana	306
República Checa	061
República de Sudáfrica	388
República Dominicana	456
Ruanda	324
Rumanía	066
Rusia	075
Samoa del Oeste (Samoa)	819
San Marino	015
San Vicente	467
Santa Helena	329
Santo Tomé y Príncipe	311
Senegal	248
Serbia y Montenegro	094
Seychelles	355
Sierra Leona	264
Singapur	706
Siria	608
Somalia	342
Sri Lanka	669
St. Cristóbal y Nevis (San Cristóbal y Nieves)	449
St. Pierre y Miquelón	408
Sta. Lucía	465
Sudán	224
Suecia	030
Suiza	036
Surinam	492
Swazilandia	393
Tadzhikistán (Tadykistán)	082
Tailandia	680
Taiwan	736
Tanzania	352
Territorio de la República Yugoslava de Macedonia	096
Territorios Británicos del Océano Índico	357
Togo	280
Tonga	817
Trinidad y Tobago	472
Tunizia (Túnez)	212
Turkmenistán	080
Turquía	052
Tuvalu	807
Ucrania	072
Uganda	350
Uruguay	524
Uzbekistán	081

País	Código
Vanuatu	816
Venezuela	484
Vietnam	690
Yemen	653
Yugoslavia	097
Zaire	322
Zambia	378
Zimbabwue	382
Otros países	990

Clasificación de Prestaciones

1 Prestación por desempleo, de fomento de empleo o de formación profesional

Incluye todas las prestaciones destinadas a garantizar la subsistencia de las personas protegidas en caso de pérdida total o parcial de rentas del trabajo por causa de desempleo o cuando se dan algunas circunstancias determinadas -acaba de salir de la cárcel, vuelve del extranjero...-. Se registran aquí también las prestaciones de promoción de empleo, así como las indemnizaciones por despido.

11. PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Es la prestación que recibe la persona que pudiendo y queriendo trabajar, pierde su empleo de forma temporal o definitiva o ve reducida temporalmente, al menos en una tercera parte, su jornada laboral, con la correspondiente pérdida o reducción análoga de salarios, por alguna de las causas establecidas como situaciones legales de desempleo. La prestación se percibe durante cierto tiempo tras haber cotizado el período mínimo de cotización exigido por estas contingencias y no encontrarse en situación de incompatibilidad. Estos pagos los realizan el INEM y el Instituto Social de la Marina.

Se incluye la prestación por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios.

12. SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Es la prestación otorgada por el INEM que reciben los trabajadores que se encuentran en cualquiera de las situaciones que a continuación se relacionan:

Trabajadores que han agotado la prestación contributiva por desempleo y tienen responsabilidades familiares.

Trabajadores mayores de 45 años que han agotado la prestación contributiva por desempleo de al menos 12 meses y no tienen responsabilidades familiares.

Trabajadores emigrantes retornados (habiendo trabajado como mínimo 6 meses desde su última salida de España).

Trabajadores que, al producirse la situación legal de desempleo, no han cubierto el período mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva.

Liberados de prisión (privación de libertad superior a 6 meses).

Trabajadores que sean declarados plenamente capaces o inválidos parciales como consecuencia de expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total para la profesión habitual.

Subsidio especial para trabajadores mayores de 45 años que han agotado la prestación contributiva de desempleo de 24 meses.

Subsidio por desempleo para trabajadores mayores de 52 años (habiendo cotizado un mínimo de seis años y cumpliendo todos los requisitos, salvo la edad, para obtener cualquier tipo de pensión de jubilación (normal o anticipada) de la Seguridad Social). Esta prestación es diferente a la de jubilación anticipada que se incluye en el apartado 7.2.

13. SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DE ANDALUCÍA O EXTREMADURA INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (REASS)

Subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (para mayores de 16 años y residentes en Andalucía o Extremadura).

Subsidio especial en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (para mayores de 52 años y residentes en Andalucía o Extremadura).

Renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en Andalucía y Extremadura.

14. AYUDAS O BECAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL ORGANIZADOS POR EL INEM O CCAA

Se incluyen las ayudas de transporte, manutención y alojamiento así como las becas que se reciban por la realización de cursos organizados por el INEM o las Comunidades Autónomas dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Los cursos pueden ser de carácter presencial o a distancia, e incluyen una parte práctica que se realiza en aulas-taller o en empresas con las que hay convenios de colaboración. Las prácticas realizadas en la empresa no deben suponer relación laboral entre los alumnos y la empresa, ya que si fuera así se consideraría trabajo y no se consigna como prestación social.

15. INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

Se incluyen las indemnizaciones por despido pagadas por las empresas (no el finiquito) así como las pagadas por el FOGASA a los trabajadores en los casos de extinción del contrato de trabajo por causas ajenas a su voluntad.

16. OTRAS AYUDAS O PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Se incluyen las prestaciones por desempleo no incluidas anteriormente, como son las rentas activas de inserción, las ayudas por aceptar un empleo en una localidad distinta a la de residencia, las ayudas para facilitar el cambio de ocupación, las ayudas o prestaciones por desempleo procedentes de instituciones privadas sin fines de lucro, y otras. El entrevistador debe especificar claramente el nombre de la prestación.

2 Pensión o prestación de vejez, jubilación o retiro

Es una prestación que se otorga por el hecho de haberse alcanzado una cierta edad mínima, a partir de la cual, en la mayor parte de los casos (pensiones contributivas) puede cesar la actividad profesional principal.

21. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN O RETIRO PÚBLICAS

La pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando, alcanzada la edad establecida, cesa o haya cesado en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral.

El derecho a la prestación se deriva de una actividad laboral anterior (por cuenta propia o ajena) que ha permitido cumplir los requisitos mínimos de cotización.

Las pensiones que se pueden otorgar, según los supuestos, son alguna o algunas de las siguientes:

Jubilación ordinaria.

Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista (60 ó más años).

Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista (61 ó más años).

Jubilación flexible.

Jubilación parcial.

Jubilación especial a los 64 años.

Jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional desempeñada: trabajadores incluidos en el Estatuto Minero, personal de vuelo de trabajos aéreos, trabajadores ferroviarios, artistas y profesionales taurinos.

Vejez (SOVI), para personas que no tienen derecho a otra pensión pública y que han estado afiliadas al Régimen del Retiro Obrero o que tienen cubiertos 1800 días de cotización al Régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez antes de 1-1-67.

Estas pensiones están incluidas dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

También se incluyen las pensiones percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y Militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

Mutualidad Nacional de Previsión.

Administración Local (MUNPAL).

Se incluyen las prestaciones percibidas por los militares en reserva activa que no desempeñan un trabajo en el Ministerio de Defensa

22. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN O RETIRO PRIVADAS

La pensión por jubilación, en su modalidad contributiva, cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando, alcanzada la edad establecida, cesa o haya cesado en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral.

El derecho a la prestación se deriva de una actividad laboral anterior (por cuenta propia o ajena) que ha permitido cumplir los requisitos mínimos de cotización.

Se incluyen las pensiones de jubilación de mutualidades profesionales liberales, abogados, médicos, etc. y de otras mutualidades de empresas así como seguros voluntarios organizados por el empleador, etc. No se deben incluir nada más que los esquemas relacionados con el trabajo, si el derecho a la pensión se deriva de un aseguramiento particular (no relacionado con el trabajo) con una compañía de seguros o similar no se debe tener en cuenta en esta pregunta recogiendo en el apartado de rentas del capital.

23. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN O VEJEZ

Son ayudas económicas en favor de ancianos que carecen de medios económicos de subsistencia.

Se incluyen las siguientes pensiones:

Pensión no contributiva de jubilación (IMSERSO u organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma), que asegura a todos los ciudadanos en situación de jubilación y en estado de necesidad una prestación económica aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Pensiones de jubilación en favor de emigrantes españoles.

Otras pensiones públicas no contributivas de jubilación o vejez.

24. OTRAS PRESTACIONES

Incluye las prestaciones de jubilación no recogidas anteriormente, como son las prestaciones pagadas directamente por algunas empresas a sus trabajadores con

motivo de su jubilación (no se incluye el finiquito), las ayudas o prestaciones por jubilación o vejez procedentes de instituciones privadas sin fines de lucro, y otras.

3 Pensión o prestación de supervivencia: viudedad, orfandad o en favor de familiares

Son las prestaciones concedidas en virtud de un derecho derivado, esto es, adquirido originalmente por otra persona, cuyo fallecimiento condiciona la atribución de esta prestación. Incluye todas las pensiones pagadas por los agentes de protección social cuya causa sea la muerte del titular del derecho.

31. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE SUPERVIVENCIA PÚBLICAS

Las pensiones que se pueden otorgar, según los supuestos, son alguna o algunas de las siguientes:

Pensión de viudedad.

Pensión de orfandad.

Pensión en favor de familiares.

Viudedad (SOVI).

Estas pensiones están incluidas dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

También se incluyen las pensiones percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

Mutualidad Nacional de Previsión.

Administración Local (MUNPAL).

32. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE SUPERVIVENCIA PRIVADAS

Se incluyen las pensiones de supervivencia de mutualidades profesionales liberales, abogados, médicos, etc. y de otras mutualidades de empresas así como seguros voluntarios organizados por el empleador, etc. No se deben incluir nada más que los esquemas relacionados con el trabajo, si el derecho a la pensión se deriva de un aseguramiento particular (no relacionado con el trabajo) con una compañía de seguros o similar no se debe tener en cuenta en esta pregunta.

33. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE SUPERVIVENCIA

Pensiones públicas no contributivas de viudedad, orfandad o en favor de familiares.

34. OTRAS PRESTACIONES DE SUPERVIVENCIA

Incluye las prestaciones de supervivencia no recogidas anteriormente, como son:

Auxilio por defunción.

Subsidio en favor de familiares.

Indemnización especial a tanto alzado, en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Prestaciones de gastos de sepelio e infortunio familiar (por fallecimiento del cabeza de familia) devengadas por el Seguro Escolar.

Prestaciones pagadas directamente por algunas empresas por el fallecimiento de sus trabajadores.

Ayudas o prestaciones por supervivencia procedentes de instituciones privadas sin fines de lucro.

Otras prestaciones de supervivencia.

4 Prestación de protección a la familia: Prestaciones por natalidad, maternidad, o cualquier otra de protección familiar

41. PRESTACIÓN POR MATERNIDAD O MANTENIMIENTO DE LOS INGRESOS DURANTE EL PERIODO DE DESCANSO

La prestación económica por maternidad consiste en un subsidio que se reconoce a los trabajadores, cualquiera que fuera su sexo, que disfruten los períodos de descanso laboral legalmente establecidos en los supuestos de maternidad, adopción y acogimiento.

Esta prestación, que trata de cubrir la pérdida de rentas del trabajo o de ingresos que sufren los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia, cuando se suspende su contrato o se interrumpe su actividad por las causas indicadas, está incluida dentro de la acción protectora de todos los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social y de los distintos sistemas de protección social.

Se incluyen también las posibles aportaciones de la empresa durante la baja maternal.

42. PRESTACIONES FAMILIARES

Las prestaciones familiares están destinadas a cubrir la situación de necesidad económica o de exceso de gastos que produce, para determinadas personas, la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento de hijos en determinados casos.

Las prestaciones que se pueden otorgar, según los supuestos, son alguna o algunas de las siguientes:

Prestación económica por hijo a cargo.

Prestación económica por nacimiento de tercer o sucesivos hijos.

Prestación económica por parto múltiple.

Estas prestaciones están incluidas en los dos niveles de protección, que componen el Sistema de la Seguridad Social, el nivel contributivo y el nivel no contributivo:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

También se incluyen las prestaciones percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

Mutualidad Nacional de Previsión.

Administración Local (MUNPAL).

Se incluyen las prestaciones de invalidez de los hijos percibidas por los padres.

43. PRESTACION POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

La prestación económica por riesgo durante el embarazo trata de proteger la salud de la mujer trabajadora y de cubrir la pérdida de ingresos que se produce, durante el período de suspensión del contrato de trabajo o de la actividad, en los supuestos en que, debiendo la trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

Esta nueva prestación está incluida dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social. También se incluyen las prestaciones percibidas de los distintos sistemas de protección social.

Esta prestación es distinta de la baja por enfermedad de una mujer embarazada y de la baja por maternidad.

-
44. PAGO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD A MADRES CON HIJOS MENORES DE TRES AÑOS QUE TRABAJAN FUERA DEL HOGAR (HASTA 100 € MENSUALES).

45. OTRAS PRESTACIONES FAMILIARES

Incluye las prestaciones de ayuda a la familia como son ayuda de guardería y ayuda por hijos que dan algunas empresas o instituciones a sus trabajadores, las ayudas familiares procedentes de instituciones privadas sin fines de lucro, y otras no recogidas anteriormente. También se recogen las prestaciones de infortunio familiar por causa distinta del fallecimiento del cabeza de familia, devengadas por el Seguro Escolar. Se consideran las ayudas públicas o privadas para los estudios de los hijos percibidas por los padres.

5 Prestaciones de enfermedad

Son las prestaciones percibidas por la alteración más o menos profunda de la salud, que afecta a la integridad física o mental de los individuos. Tienen la consideración de situaciones determinantes de la incapacidad temporal:

Las debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria.

Los períodos de observación por enfermedad profesional, en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos.

Se excluyen los reembolsos por medicamentos, asistencia sanitaria o material terapéutico.

51. PRESTACION POR INCAPACIDAD TEMPORAL O MANTENIMIENTO DE INGRESOS

Incluye las cantidades percibidas del Sistema de la Seguridad Social:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

También se incluyen las cantidades percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

Mutualidad Nacional de Previsión.

Administración Local (MUNPAL).

Se incluyen también las cantidades que pagan las empresas a sus empleados por este concepto.

52. OTRAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD

Incluye las prestaciones de enfermedad no recogidas anteriormente.

6 Prestaciones de invalidez

Recoge todas las pensiones pagadas por los agentes de protección social cuya causa sea la incapacidad permanente para el trabajo, cualquiera que sea su grado.

Se excluyen los reembolsos por medicamentos, asistencia sanitaria o material terapéutico.

61. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE O INVALIDEZ PÚBLICAS

Incapacidad permanente es la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. No obstará a tal calificación la posibilidad de recuperación de la capacidad laboral del incapacitado, si dicha posibilidad se estima médicamente como incierta o a largo plazo.

Las pensiones que se pueden otorgar, según los supuestos, son alguna o algunas de las siguientes:

Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual.

Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo.

Gran invalidez.

Invalidez (SOVI), para personas con invalidez absoluta y permanente para la profesión habitual, cumpliendo unos requisitos determinados.

Otras prestaciones contributivas de incapacidad permanente públicas.

Estas pensiones están incluidas dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social:

Régimen General.

Regímenes especiales de la Seguridad Social: Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos, Régimen Especial de Empleados de Hogar, Régimen Especial de la Minería del Carbón y Régimen Especial de los trabajadores del Mar.

También se incluyen las pensiones percibidas de los distintos sistemas de protección social públicos como:

Régimen de clases pasivas del Estado (funcionarios de carrera de la Administración Civil y militar, los de la Administración de Justicia y los de las Cortes Generales).

Mutualidad Nacional de Previsión.

Administración Local (MUNPAL).

Se incluyen las prestaciones de los mutilados de guerra

62. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE O INVALIDEZ PRIVADAS

Se incluyen las prestaciones de invalidez de mutualidades profesionales liberales, abogados, médicos, etc. y de otras mutualidades de empresas así como seguros voluntarios organizados por el empleador, etc. No se deben incluir nada más que los esquemas relacionados con el trabajo, si el derecho a la prestación se deriva de un aseguramiento particular (no relacionado con el trabajo) con una compañía de seguros o similar no se debe tener en cuenta en esta pregunta.

63. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE O INVALIDEZ

Pensión no contributiva de invalidez (IMSERSO u organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma), que asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

64. INTEGRACION ECONÓMICA DEL MINUSVÁLIDO

Incluye aquellas ayudas percibidas por los minusválidos cuando realizan trabajos adaptados a su condición. También se incluyen las ayudas realizadas a minusválidos que desempeñan trabajos en talleres en puestos especiales para minusválidos.

65. OTRAS PRESTACIONES DE INVALIDEZ

Incluye las prestaciones de invalidez no recogidas anteriormente.

También recoge las indemnizaciones recibidas generalmente de una sola vez a cargo de las empresas o instituciones privadas sin fines de lucro como la ONCE por las personas declaradas inválidas, así como las indemnizaciones económicas por incapacidad procedentes del Seguro Escolar.

7 Ayudas escolares o becas

71. AYUDAS ESCOLARES O BECAS PÚBLICAS

Incluye becas o ayudas para la enseñanza obligatoria y no obligatoria pagadas por instituciones públicas.

Se excluyen las ayudas o becas por realización de cursos de formación ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que se recogen en prestaciones de desempleo.

Se incluyen únicamente las ayudas o becas públicas percibidas por los estudios de la persona de la que se recoge el cuestionario individual, se excluyen las de estudios de hijos , que se recogen en prestaciones familiares

72. AYUDAS ESCOLARES O BECAS PRIVADAS

Incluye becas o ayudas para la enseñanza obligatoria y no obligatoria pagadas por las empresas o instituciones para las que trabaja algún miembro del hogar.

Se consideran las ayudas o becas privadas para la enseñanza obligatoria y no obligatoria pagadas por instituciones privadas (se incluyen las ayudas de la empresa para los estudios de sus trabajadores)

Se incluyen únicamente las ayudas o becas percibidas por los estudios de la persona de la que se recoge el cuestionario individual, se excluyen las de estudios de hijos , que se recogen en prestaciones familiares.

8 Otras prestaciones o ayudas

81. OTRAS PRESTACIONES O AYUDAS

Incluye otras prestaciones o ayudas no recogidas anteriormente como: ayuda por el sacrificio de ganado, ayudas por dejar la tierra en barbecho, subvenciones a la no ex-

plotación, etc. El entrevistador tiene que especificar en detalle el tipo de prestación recibida.